



ACUERDO MINISTERIAL NO. 028  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, preceptúa: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales”;*
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, la Secretaría Nacional de Planificación y*



Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones: (...)3. Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada; (...) 11. Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada”;

- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018 expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Presidencial No. 1011-A de 09 de abril de 2008, establece: “El Subsecretario de Planificación de cada uno de los Ministerios de la Función Ejecutiva, deberá elaborar la planificación institucional en estricta coordinación con la SENPLADES; para ello deberá realizar la planificación institucional de acuerdo a los lineamientos metodológicos que la SENPLADES apruebe para el efecto”;
- Que,** el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 39, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, dispone: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093, de 09 de julio de 2018, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el capítulo quinto de la Norma Técnica de diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, expedida mediante Resolución No.SENRES-PROC-2006-0000046 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicada en el Registro Oficial No. 251 del 17 de abril del 2006, señala: “(...) En caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la

*estructura orgánica, se requerirá únicamente el informe técnico de la UARHs y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutorio de la institución”;*

**Que,** mediante memorando No. MAG-DPSCGC-2020-0002-M de 07 de enero de 2020, la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, emitió el informe técnico que concluye: *“(...) conforme el cuadro comparativo en donde se visualiza que la redacción del direccionamiento estratégico es mejorada, así como en concordancia a la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, al no incorporar o eliminar productos, así como al no implicar una reforma a la estructura orgánica, es pertinente técnicamente la actualización del acuerdo 093 en lo que respecta al direccionamiento estratégico, es decir la reforma parcial”;*

**Que,** mediante memorando No. MAG-CGPGE-2020-0056-M de 11 de enero de 2020, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, indicó: *“(...) solicito, que se proceda de manera urgente con la emisión de la reforma parcial al Acuerdo Ministerial Nro. 93, considerando lo aprobado por la máxima autoridad de esta Cartera de estado a través del Memorando Nro. MAG-MAG-2019-0383-M de fecha 27 de septiembre de 2019, únicamente respecto al capítulo de direccionamiento estratégico”;*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

## **A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1:** Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 9 de julio de 2018, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el siguiente sentido:

Sustitúyanse los artículos 6, 7, 8 y 9 del Capítulo II: Del Direccionamiento Estratégico, por los siguientes:

**“ART. 6.- MISIÓN.-** *Somos la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.*



**ART. 7.- VISIÓN.-** Ser al 2030 una institución innovadora y comprometida con el desarrollo sostenible del sector, aportando a la soberanía alimentaria y al posicionamiento de los productos agropecuarios ecuatorianos, con énfasis en los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, en los mercados nacionales e internacionales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios a nivel nacional.

**ART. 8.- VALORES INSTITUCIONALES.-** El Ministerio de Agricultura y Ganadería fundamenta su accionar en los siguientes valores institucionales:

- a) **Responsabilidad Ambiental:** Es la aplicación de diferentes actividades y acciones tendientes a racionalizar y optimizar el consumo de los recursos naturales, partiendo desde el concepto de la toma de conciencia, responsabilidad y los valores ecológicos.
- b) **Compromiso:** Unir esfuerzos en el desempeño de las funciones y actividades que se encaminen al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c) **Transparencia:** Ejecutar las actividades y funciones con probidad, honestidad, e integridad, para la prestación de bienes y servicios que benefician a la población objetivo.
- d) **Solidaridad:** Como virtud humana y democrática que se expresa en la concurrencia y cooperación entre los seres humanos, en la contribución de sus aptitudes y potencialidades, en la aportación recíproca de esfuerzos y voluntades para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- e) **Equidad:** Promover una distribución adecuada de beneficios para el desarrollo, la creación de capacidades y oportunidades en cadenas agroproductivas y territorios rurales, además llegar con programas sociales identificando las necesidades del territorio.

**ART. 9.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.-** Los objetivos estratégicos que guían la gestión de la Institución son los siguientes:

1. Fortalecer la cooperación asociativa y los circuitos alternativos para la producción sostenible, sustentable y el comercio justo de productos agropecuarios que beneficie a los productores agropecuarios, con énfasis en los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar y campesina.
2. Incrementar al acceso, la democratización y la redistribución de los factores de la producción y la tecnificación agropecuaria, promoviendo además el uso eficiente del recurso suelo a fin de garantizar la soberanía alimentaria.
3. Fortalecer los sistemas agropecuarios y forestales (con fines comerciales) a través de la asistencia técnica, innovación, generación de información, tecnificación, implementación de incentivos agropecuarios, para fomentar la inserción de los productos del sector en los mercados nacionales e internacionales.
4. Incrementar la eficiencia institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
5. Incrementar el uso eficiente del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
6. Incrementar el desarrollo del talento humano del Ministerio de Agricultura y Ganadería.”



### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a todas las unidades del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la supervisión, encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

**SEGUNDA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 FEB. 2020**



Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**